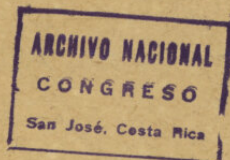


148 Congreso

Nº 6150



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Julio 23 -

1862

Congreso

C. H. 4.

1862

Julio

-23

1862

N.º 6150

~~Exposición~~

Exposición del Ejecutivo
para que se derogue el de-
creto N.º 11 de 28 Noche de
1860 sobre rentas, diaguandien-
te.

36 exp

Julio 23.

medidas: evitar al Gobierno la distracción e
inconcomodidades consiguientes al nombramien-
to de taquilleros, y a la multitud de solici-
taciones para obtener tal encargo; y propor-
cionar a las poblaciones un medio de au-
mentar los fondos destinados a las instrucciones
públicas. - No hay dudas que ambos se han
conseguido, y fue por esto que en mi In-
forme de 20 de Junio del año p.º tuvo la
honra de hablaros favorablemente respecto de
esa disposición. - Pero ¿de que manera se

Honorable Cámara de Representantes.

El Decreto n.º 11 emitido por el Poder Ejecutivo en 28. de Nov.º de 1860. dispuso el remate de los puestos de venta de aguardiente en toda la República.

Dos fueron los objetos que se propusieron esas medidas: evitar al Gobierno la distracción e incomodidades consiguientes al nombramiento de taquilleros, y a la multitud de solicitudes para obtener tal encargo; y proporcionar a las poblaciones un medio de aumentar los fondos destinados a las instrucciones públicas. — No hay duda que ambos se han conseguido, y fue por esto que en mi Informe de 20. de Junio del año pp.º tuve la honra de hablaros favorablemente respecto de esa disposición. — Pero ¿de que manera se

¿Han conseguido esos objetos? causando perjuicios de no poca consideracion al ramo de licor que ha tenido que sufrir de expendedores a personas que no reúnen otras circunstancias ni recomendacion que la de ser rematarios de un puesto de venta.

La falta en muchos de esos rematarios de las cualidades que la ley exige en los que manejar caudales públicos, ha dado margen repetidas veces a que las taquillas hayan permanecido muchos dias sin aguardiente para la venta. La causa es la siguiente: destinarse el producto del licor a objetos personales, y no pudiendo sacar de la Administracion una nueva Partida sin satisfacer la anterior, permanece la venta cerrada hasta tanto que logran conseguir el dinero.

Ademas de este inconveniente, que por sí mismo es bastante contra las disposiciones de ese Decreto, existen las muchas equivocaciones y perdidas de tiempo que sufren los Administradores para tener que entenderse con personas poco escrupulosas en el cumplimiento de esos compromisos. En fin, lo peor de este sistema, es que, rematándose,

los puercos por un valor muy alto, ya sea por capricho, o por equivocaciones en los cálculos de los rematarios, hay muchos que para reponerse del déficit que les resulta entre el honorario y el precio del remate, adulteran el licor con perjuicio del fisco, y descrédito del artículo. —

Ante estos hechos que la experiencia ha dado a conocer, nada mas conforme con el interés público que la confesión paladina de una equivocación; y proponer los medios conducentes a subsanarla. —

Tal es el fin de estas exposiciones, y para llenarlo, vengo por orden del Presidente de la República a presentaros la siguiente iniciativa.

1.^o Que os sirvais derogar el Dto. citado, n.^o 11. de 28. de Aot.^o de 1800.; entendiéndose que la derogatoria no se opone a que los rematarios de taguillas continúen hasta que se venza el tiempo del remate.

2.^o Que en lo sucesivo, los Administradores de licores dirijan a la Seca. de Hacienda una lista de las personas que, entre los solicitantes de taguillas, reúnan las circunstancias necesarias para su buen ser.

vicio, á fin de que el Presidente de la Repúbli-
ca verifique el nombramiento; y

3.^o Que se imponga á cada saquillero ó expen-
dedor, la obligación de pagar, en favor de los
fondos de Instrucción de su respectiva localidad,
el quince por ciento sobre sus honorarios; de-
biendo los Administradores hacer la corres-
pondiente deducción antes de satisfacerlos -

Esta disposición desarrollada sobre estas
bases, facilitará el mejor servicio en el ramo
de Aguardientes, y asegurará al mismo tiem-
po á los fondos de instrucción públicas un
pequeño aumento.

Servios pues considerar el asunto, y declarar
sobre él la resolución que os parezca mas justa
y económica. -

H. Cámara de Representantes

J. P. Montalegre

Palacio Nacional en San
José Julio 23 de 1862